

**DISPONE APERTURA DE LA CONVOCATORIA
“FOCAL – TURISMO Y GÉNERO, REGIÓN DE
TARAPACÁ 2024” EN EL MARCO DEL
INSTRUMENTO “FOMENTO A LA CALIDAD –
FOCAL”, Y DETERMINA SU FOCALIZACIÓN
TERRITORIAL Y TEMÁTICA.****VISTO:**

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; ; en la Resolución TRA N°58/22/2022, de Corfo, que designa Directora Regional de Corfo Tarapacá; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.074 sobre fortalecimiento de la regionalización del país; la Resolución Exenta N°53, de 2020, de Corfo; modificada por la Resolución Afecta N°72, de 2021, que aprobó el Reglamento de Comité de Asignación de Fondos – CAF; el Decreto Afecto N°65, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza la competencia radicada en la Corporación de Fomento de la Producción a transferir a los gobiernos regionales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la Ley N°21.074 sobre fortalecimiento de la regionalización del país; el Decreto Afecto N°247, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, transfiere competencia radicada en la Corporación de Fomento de la Producción a que alude el artículo 1º, del Decreto Supremo N°65, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a los gobiernos regionales que indica; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. El instrumento “Fomento a la Calidad – FOCAL”, cuyas bases fueron aprobadas por la **Resolución Exenta N°1.298**, de 2021, modificadas por la **Resolución Electrónica Exenta N°42** y la **Resolución Electrónica Exenta N°487**, ambas de 2023, y por la **Resolución Electrónica Exenta N°120**, de 2024, todas de Corfo.
2. La **Resolución Electrónica Exenta N°71**, de 2024, de Corfo, que aprobó el listado de documentos normativos – normas y protocolos – cofinanciados por el Programa “Fomento a la Calidad – FOCAL”.
3. La **Resolución Afecta N°1**, de 2024, de Corfo, que ejecutó parcialmente el Acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022 y, además, aprobó el Reglamento del “Comité de Desarrollo Productivo Regional de Tarapacá”.
4. La **Resolución Electrónica Exenta N°295**, de 2024, de Corfo, mediante la cual se delegó el instrumento de financiamiento de la Gerencia de Redes y Territorios, denominado “Fomento a la Calidad –FOCAL”, en el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Tarapacá.
5. La **Resolución Afecta N°28** de 2020, modificada por **Resolución Afecta N°136**, de 2023, ambas de Corfo, que “Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción”, en adelante las “Bases Administrativas Generales”.



6. Las Bases disponen en su numeral 12, que al Director Regional de Corfo de Tarapacá, le corresponderá dictar la resolución que dispone la modalidad de postulación en esta Región, la que deberá informar la focalización determinada por el Gobierno Regional.

RESUELVO:

1º. APRUÉBASE, el llamado a la convocatoria “**FOCAL – TURISMO Y GÉNERO, REGIÓN DE TARAPACA 2024**”, postulación permanente, bajo modalidad de avance y de forma individual, en el marco del instrumento “Fomento a la Calidad – FOCAL”.

2º. La convocatoria se focalizará de la siguiente manera:

- i) La focalización territorial será en la Región de Tarapacá, por lo que los proyectos deberán ejecutarse en dicha región.
- ii) La focalización temática será en iniciativas correspondientes al sector productivo - Turismo.

El proyecto presentado por el postulante que pertenezca al sector productivo - Turismo, deberá orientarse a implementar y certificar las siguientes normas, contempladas dentro de la Resolución Electrónica Exenta N°71, de Corfo:

Normas posibles de certificar	
NCh 3262	Sistemas de gestión de igualdad de género y conciliación de la vida laboral, familiar y personal
Sello S	Sello de Sustentabilidad Turística
NCh2971	Alojamiento turístico - Albergues, refugios u hostels –Requisitos para su calificación.
NCh2948	Alojamiento turístico - Camping o recinto de campamento – Requisitos para su calificación.
NCh2960	Alojamiento turístico - Hostales y residenciales –Requisitos para su calificación.
NCh2941	Alojamiento turístico - Alojamiento familiar o Bed & Breakfast – Requisitos para su calificación.
NCh3009	Alojamiento turístico - Centro de turismo de naturaleza o Lodge – Requisitos para su calificación.
NCh3002	Alojamiento turístico - Haciendas o estancias –Requisitos para su calificación.
NCh2963	Alojamiento turístico - Hosterías – Requisitos para su calificación.
NCh2980	Alojamiento turístico - Apart-hoteles – Requisitos para su calificación.
NCh2949	Complejos turísticos o Resort – Requisitos para su calificación.
NCh2912	Alojamiento turístico - Hoteles – Requisitos para su calificación.
NCh3285	Alojamiento turístico - Hoteles Boutique – Requisitos para su calificación.
NCh2964	Alojamiento turístico - Moteles o Cabañas – Requisitos para su calificación.
NCh2939	Termas – Requisitos para su calificación.
NCh3027	Alojamiento turístico - Departamentos turísticos y departamentos ejecutivos – Requisitos para su calificación.
NCh3015	Alojamiento turístico - Hospedaje rural – Requisitos para su calificación.
NCh3006	Baños termales o balnearios termales – Requisitos para su calificación.
NCh3074	Centros de esquí – Requisitos.
NCh3067	Tour operadores u operadores mayoristas – Requisitos.
NCh3068	Agencias de viajes – Requisitos.
NCh2961	Guías de turismo – Requisitos.

3º. La postulación y administración de los proyectos se realizará a través de los Agentes Operadores Intermediarios (en adelante, “AOI”), con Convenio de Desempeño vigente en la Dirección Regional de Corfo Tarapacá. Es responsabilidad del interesado entregar la información en forma completa y oportuna al AOI, para que éste ingrese la postulación oportunamente en el sistema puesto a disposición por Corfo.

4º. Los recursos totales destinados para el financiamiento de la presente convocatoria son de \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos) para la adjudicación de recursos para la ejecución de proyectos individuales, incluyendo su administración.



Se deja constancia de que los recursos antes descritos para el financiamiento de la presente convocatoria, provienen del presupuesto de nuevas iniciativas Fomento FNDR, Gobierno Regional de Tarapacá. Y que, del financiamiento total de la convocatoria, antes descrito, un 40% de este, se imputará al ítem respectivo del presupuesto del año 2024.

Así mismo se deja constancia de que el financiamiento del 60% restante de la convocatoria, se imputará al ítem respectivo del presupuesto del año 2025, y estará sujeto a la existencia de recursos disponibles. En caso de no verificarse la transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Tarapacá, lo anterior dará origen al término anticipado del proyecto, fundado en el origen del financiamiento.

- 5°. El rango de ventas netas exigido será calculado de acuerdo con los últimos 12 meses, previos a la fecha de apertura de la presente convocatoria, calculado con el valor de la Unidad de Fomento al 31 de diciembre de 2023, esto es, \$36.789. El postulante se deberá adjuntar la "carpeta tributaria para solicitar créditos" del Servicio de Impuestos Internos.
- 6°. Los proyectos serán presentados al Comité de Desarrollo Productivo Regional de Tarapacá, para su conocimiento y decisión, en orden cronológico, según la fecha de postulación y se adjudicarán hasta agotarse los recursos disponibles. Por lo anterior, los proyectos postulados con posterioridad al último que resulte adjudicado serán rechazados.
- 7°. En el marco de lo establecido en la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su artículo 24, número 1, se deberá verificar, entre otros requisitos, que las instituciones privadas que postulen tengan un objeto social pertinente con la actividad a desarrollar, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos o en el acta de constitución de la misma, siendo este un requisito de admisibilidad del beneficiario.
- 8°. El examen de admisibilidad del postulante y del proyecto se realizará por la Dirección Regional de Tarapacá, verificando el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad exigidos en las Bases, para cada línea de apoyo, agregándose los siguientes requisitos de admisibilidad, asociados a la focalización:

Requisitos de admisibilidad del Beneficiario
El objeto social del postulante es pertinente con la actividad a desarrollar, cuando corresponda.

Requisitos de admisibilidad del Proyecto
El proyecto se ejecutará en la región de Tarapacá

- 9°. En lo no regulado en este acto, al Concurso le resultaran aplicables las Bases del Instrumento denominado "Fomento a la Calidad – FOCAL", aprobadas por Resolución Exenta N°1298, de 2021 de Corfo y sus modificaciones posteriores, y supletoriamente las "Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción", aprobadas por Resolución Afecta N°28 de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023, ambas de Corfo.
- 10°. **PUBLÍQUESE** un aviso en un diario digital, o en un diario de circulación regional, que contenga la información señalada en el numeral 4.2 de las Bases Administrativas Generales, y póngase esta Resolución a disposición de los interesados en el sitio web de Corfo, www.corfo.cl
- 11°. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese, notifíquese y archívese.

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por CATALINA CORTES CORTES,
Directora Regional Corfo Tarapacá /Directora Ejecutiva Comité de Desarrollo Productivo
Regional de Tarapacá**

KAV/evm.

